

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento

Referencia: seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-302 de 2017.

Asunto: requiere copia de comunicación enviada al Ministerio Público y a las organizaciones de la sociedad civil.

Magistrado sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

1. El 23 de septiembre de 2024, este despacho requirió a la Consejería Presidencial para las Regiones para que en el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación del auto, remitiera a esta Sala Especial de Seguimiento, con copia a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación, a la Veeduría Ciudadana a la implementación de la Sentencia T-302 de 2017 y a Dejusticia, un informe unificado que contenga ajustes, por lo menos, sobre la ubicación de las soluciones reportadas en materia de agua.

2. El 11 de octubre de 2024, la Consejería Presidencial para las Regiones remitió el informe solicitado; sin embargo, con su comunicación no se adjuntó constancia de envío de copia al Ministerio Público y a las organizaciones de la sociedad civil que acompañan el seguimiento.

3. De acuerdo con esos antecedentes, se requeriría a la Consejería Presidencial para las Regiones para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este auto, remita copia de la comunicación que hubiera enviado a dichas entidades.

4. Con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal, se dispondrá que con este auto se adjunte el informe remitido el 11 de octubre de 2024. En caso de que la Consejería Presidencial para las Regiones no hubiera

cumplido con el deber de remitir el nuevo informe, se entenderá que los términos para esas entidades empezarán a correr a partir de que se notifique el presente auto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Primero. Requerir a la Consejería Presidencial para las Regiones que remita en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este auto, copia de la comunicación que hubiera enviado a Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación, a la Veeduría Ciudadana a la implementación de la Sentencia T-302 de 2017 y a Dejusticia, de acuerdo con lo ordenado en el Auto del 23 de septiembre de 2024.

Segundo. Poner a disposición de la Defensoría del Pueblo, de la Procuraduría General de la Nación, de la Veeduría Ciudadana a la implementación de la Sentencia T-302 de 2017 y del Centro de Estudios de Justicia, Derecho y Sociedad (Dejusticia) el informe allegado por la Consejería Presidencial para las Regiones el 11 de octubre de 2024.

Tercero. Advertir a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación que los términos para presentar el informe de verificación solicitado en el Auto del 29 de abril de 2024, empiezan a correr desde la fecha en que la Consejería Presidencial para las Regiones hubiera puesto a su disposición el nuevo informe o en caso de que dicha entidad no hubiera cumplido con el deber de remitirles dicha comunicación, se entenderá que los términos para esas entidades empezarán a correr a partir de que se notifique el presente auto.

Cuarto: Librar por medio de la Secretaría General de la Corte Constitucional las comunicaciones correspondientes, adjuntando copia de este proveído.

Cúmplase,



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS

Magistrado